



**SUMILLA: LEY QUE RECONOCE COMO
PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA
NACIÓN A LA ESPECIE VEGETAL SILVESTRE
RANUNCULUS WEBERBAUERI, CONOCIDO
COMO LIMA LIMA HUAYTA**

PROYECTO DE LEY N°.....

La Congresista **MARGOT PALACIOS HUAMÁN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente ley:

**“LEY QUE RECONOCE COMO PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA
NACIÓN A LA ESPECIE VEGETAL SILVESTRE RANUNCULUS WEBERBAUERI,
CONOCIDO COMO LIMA LIMA HUAYTA”**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto reconocer y declarar como Patrimonio Natural y Cultural de la Nación a la especie vegetal silvestre Ranunculus Weberbaueri (Lima Lima Huayta), debido a su valor ecológico, cultural y científico, así como su relevancia en la biodiversidad de la región altoandina del distrito de Putis del Perú.

Artículo 2. Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación

Se declara como Patrimonio Natural y Cultural de la Nación a la especie Vegetal Planta Silvestre Ranunculus Weberbaueri (Lima Huayta), una planta endémica de los



ecosistemas altoandinos, cuya preservación es fundamental para el equilibrio ecológico y la identidad cultural de las comunidades que habitan las zonas de distribución de esta especie.

Artículo 3. Ubicación geográfica de la especie

La planta silvestre *Ranunculus Weberbaueri* se encuentra principalmente en las zonas altoandinas del Perú, especialmente en el Departamento de Ayacucho, en las provincias de Huanta y Putis, a altitudes superiores a los 4450 metros sobre el nivel del mar. Su hábitat se caracteriza por su adaptación a condiciones climáticas extremas, incluyendo sequías y heladas nocturnas, lo que le otorga un valor científico destacado.

Artículo 4. Promoción del turismo ecológico

Se promoverá el turismo ecológico en las zonas donde planta silvestre *Ranunculus Weberbaueri* se encuentra distribuida, garantizando que las actividades turísticas sean sostenibles y respetuosas con el entorno natural, permitiendo que los visitantes puedan conocer la biodiversidad, las tradiciones culturales de las comunidades altoandinas y las bondades medicinales de la planta.

Artículo 5. Participación de las Comunidades Locales

Las comunidades indígenas y campesinas que habitan las zonas de distribución de planta silvestre *Ranunculus Weberbaueri* serán reconocidas como actores clave en los esfuerzos de conservación. Se garantizará su participación activa en la toma de decisiones sobre la gestión del patrimonio cultural y natural, respetando sus conocimientos tradicionales.

Artículo 6. Justificación

El reconocimiento de planta silvestre *Ranunculus Weberbaueri* como patrimonio cultural es un paso fundamental en la preservación de nuestra biodiversidad. Esta especie, como muchas otras en nuestro país, tiene un valor más allá de su aspecto físico. Representa la conexión intrínseca entre las personas y la naturaleza, especialmente para las comunidades que viven en las zonas altoandinas, quienes han



utilizado las plantas autóctonas no solo para su subsistencia, sino también como elementos culturales que definen su identidad y su relación con el entorno.

Artículo 7. Disposición Final

Se encomienda a los ministerios competentes la implementación de las políticas y acciones necesarias para asegurar la preservación, promoción y difusión de la especie Planta Silvestre *Ranunculus Weberbaueri* como Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con las comunidades altoandinas, como es el caso del Centro Poblado Putis del Distrito de Putis, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, diciembre de 2025.



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Perú es reconocido mundialmente por su rica biodiversidad, que abarca una amplia variedad de ecosistemas y especies endémicas, muchas de las cuales se encuentran en las regiones altoandinas. Entre estas especies, Planta Silvestre *Ranunculus Weberbaueri*, (Lima Lima Huayta) se destaca como un ejemplo singular de adaptación ecológica a las extremas condiciones de las alturas andinas. Esta planta se encuentra principalmente en las zonas de puna y páramo, a altitudes superiores a los 4450 metros sobre el nivel del mar, y presenta una alta capacidad de resistencia a las sequías, las heladas nocturnas y la intensa radiación ultravioleta. La flora altoandina, como *Ranunculus Weberbaueri* *Krapfia macropetala*, desempeña un papel crucial en el equilibrio ecológico, ya que contribuye a la conservación de los suelos, la regulación del ciclo hidrológico y la preservación de la biodiversidad. La resistencia de estas plantas a las adversidades climáticas las convierte en un recurso valioso para estudiar las adaptaciones de las especies vegetales y su potencial para la preservación del medio ambiente ante el cambio climático.

Fuentes históricas y qué aportan:	Qué aporta sobre la historia de la planta:
Augusto Weberbauer — exploraciones en Perú (1901–1940s)	Fue el naturalista que recolectó por primera vez ejemplares de muchas plantas altoandinas, incluyendo presumiblemente, lo que luego se describió como <i>Krapfia weberbaueri</i> . Su herbario (actualmente el Herbario Augusto Weberbauer, acrónimo MOL) conserva numerosas colecciones de plantas andinas.
Artículo clásico de flora: Flora of Peru	Marca un reconocimiento formal



(1937) por J. F. Macbride — incluye a <i>R. weberbaueri</i> en listas de flora peruana.	temprano de la especie dentro de la flora documentada del Perú.
Revisión taxonómica por Alicia Lourteig (1956) — define la planta como <i>Krapfia weberbaueri</i> (sinónimo válido)	Esta revisión estabiliza su nombre científico moderno.
Estudio moderno de su biología reproductiva: Desarrollo reproductivo de <i>Krapfia weberbaueri</i> (Ranunculaceae) en condiciones controladas de luz y temperatura (2014) por ¹ Beatriz Roca	Aunque no es “histórico” en el sentido clásico, ofrece datos recientes sobre su ecología y recolección (se reporta que plantas usadas provinieron de la Cordillera Blanca, entre 4200–4800 m). Este tipo de muestreos reposan indirectamente en las rutas de colecta establecidas históricamente.

Qué se puede afirmar hasta ahora:

- *Krapfia weberbaueri* fue recogida durante las exploraciones del botánico Augusto Weberbauer en el Perú, probablemente ya desde 1903.
- Su aparición en la “Flora of Peru” (1937) y su descripción formal por Lourteig (1956) consolidan su reconocimiento científico.
- Hoy se dispone de estudios ecológicos y reproductivos que permiten entender mejor su biología, lo que ayuda en su conservación.

Más allá de su importancia histórica, *Ranunculus Weberbaueri* *Krapfia macropetala* tiene un fuerte valor cultural para las comunidades altoandinas, especialmente en el Departamento de Ayacucho. En las zonas donde crece esta especie, como el distrito

¹ http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1727-99332013000300006&script=sci_abstract



de Putis, *Ranunculus Weberbaueri*, *Krapfia macropetala* es considerada un símbolo de la resistencia y la conexión entre las personas y su entorno natural.

La flor de *Ranunculus Weberbaueri Krapfia* (Lima Lima), una flor silvestre de colores llamativos como el rojo, blanco y amarillo, considerada como una flor sagrada, crece a más de 4 mil metros sobre el nivel del mar, crece entre 4450 metros sobre el nivel del mar. Habita las zonas con sombra, húmedas, asociadas con pajonales, tanto como en paredes rocosas, donde a menudo forma colonias. La especie presenta hojas pecioladas, de color verde intenso, palmatohendida de bordes dentado y haz glabro. Las flores rojas o amarillas son muy vistosas. Su flor se asemeja a una campana, lo que hace pensar en un sonido claro.

Una anciana del pueblo dice: "Esa flor me trae recuerdos cuando de niña iba a la puna, me pasaba el día buscando esa hermosa flor. Hay que recogerla cuando sus pétalos están todavía medio cerrados, por decir, en forma de campana o de cascabel. Sin embargo, el uso más conocido es su poder mágico, a los niños que tardan en hablar, se les toca la flor tres veces en la boca, diciendo "rima rima rima". Y poco después se ponen a hablar.

Hoy en día y como siempre, a las mujeres les encanta colocarlas en sus sombreros a modo de adorno. En la época de los carnavales, las comparsas llegan hacia Mangas acompañadas de las damas, muy bien adornados sus sombreros demostrando la belleza y el aroma de estas flores.

Las hojas y la planta tienen propiedades antiinflamatorias; por eso le dan el uso medicinal. Las plantas autóctonas como esta forman parte de la cosmovisión andina, en la que la flora y la fauna son elementos fundamentales de la identidad cultural y espiritual de los pueblos.

Reconocer a *Ranunculus Weberbaueri*, *Krapfia macropetala* como patrimonio cultural no solo representa un homenaje a la biodiversidad peruana, sino también a las tradiciones ancestrales que han mantenido viva esta relación simbiótica entre las comunidades andinas y su entorno natural. Al incluirla dentro de nuestro patrimonio



cultural, se fortalece el vínculo de las comunidades con su historia y su medio ambiente.

Ranunculus Weberbaueri, Krapfia macropetala (lima lima huayta), como muchas otras especies endémicas, se enfrenta a varias amenazas derivadas del cambio climático, la degradación del hábitat y las actividades humanas. La expansión de la agricultura y la ganadería en las zonas altoandinas, sumado a las variaciones climáticas, pone en riesgo la sobrevivencia de esta especie. La modificación de los ecosistemas y el incremento de las temperaturas afectan directamente la estabilidad de los hábitats de estas plantas, lo que podría provocar su extinción.

Por lo tanto, es urgente que se tomen medidas de conservación para proteger a Ranunculus Weberbaueri, Krapfia macropetala de estos peligros. El reconocimiento como patrimonio cultural de la nación permitirá impulsar políticas y estrategias de conservación que involucren a las comunidades locales en la protección de la especie, garantizando su preservación y evitando su desaparición.

La propuesta de declarar Ranunculus Weberbaueri, Krapfia macropetala como Patrimonio Cultural de la Nación no solo responde a la necesidad de proteger una especie endémica de nuestro país, sino también a la imperiosa urgencia de resguardar los valores culturales y ecológicos que esta planta representa. Al hacerlo, se ofrece una respuesta integral a los desafíos de conservación de la biodiversidad, promoviendo la participación activa de las comunidades locales y fortaleciendo nuestra identidad como nación rica en recursos naturales únicos.

Por ello, este proyecto de ley es una iniciativa que permitirá salvaguardar una de las especies más representativas de la flora altoandina peruana, garantizando su protección para las futuras generaciones.

III. MARCO LEGAL



La Constitución Política del Perú de 1993, en su texto vigente, establece los derechos fundamentales relacionados con la protesta, la libertad de expresión, la reunión y la participación política.

La Constitución Política del Perú de 1993:

²Artículo 68. Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas.

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Jurisprudencia del artículo 68 de la Constitución

Tribunal Constitucional

Obligación estatal de promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas requiere que los actos, que representen riesgo para dichas áreas, sean aprobados con la participación conjunta de distintos organismos estatales en cada una de las etapas del procedimiento (previo a la aprobación) y cuando así lo dispongan las atribuciones de los mencionados entes públicos [Exp. 0021-2003-AI/TC, ff. jj. 11-12].

³De acuerdo con la normativa vigente, existen dos tipos de áreas naturales protegidas (ANP), entre las que encontramos a las de uso indirecto (parques nacionales o santuarios históricos), que no permiten la extracción de recursos naturales, y de uso directo (reservas nacionales o cotos de caza), que sí permiten tal aprovechamiento (caso Cordillera Escalera) [Exp. 03343-2007-PA/TC, f. j. 46].

Corte Interamericana de Derechos Humanos

² <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

³ <https://lpderecho.pe/articulo-68-de-la-constitucion-conservacion-de-la-diversidad-biologica-y-areas-naturales-protegidas/>



La participación efectiva de los pueblos indígenas en la administración de las áreas naturales protegidas, en virtud de sus derechos a la propiedad colectiva y participación en los asuntos públicos, debe estar garantizada por una protección estatal [Pueblo Indígena U'wa y sus miembros vs. Colombia, ff. jj. 155-157].

4 Jurisprudencia comparada

La naturaleza es un elemento transversal al ordenamiento constitucional, pues en ella habitan los seres humanos, existe la necesidad de un ambiente sano para una vida digna y se comparte el planeta con los demás seres vivos, por ello debe haber conciencia de que se es parte de una biósfera que no debe ser solo para dominar y utilizar (Colombia) [Sentencia T-080/15, f. j. IV.5.2.4].

5 Ley Forestal y de Fauna Silvestre LEY N° 29763

1. Gobernanza forestal y de fauna silvestre

El principio de gobernanza forestal y de fauna silvestre conduce a la armonización de las políticas y al fortalecimiento de la institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información del sector forestal y de fauna silvestre, de manera que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores públicos y privados en la toma de decisiones, acceso a beneficios, manejo de conflictos, construcción de consensos y responsabilidades claramente definidas en la gestión, seguridad jurídica y transparencia.

Es deber del Estado impulsar y fomentar esta gobernanza.

2. Participación en la gestión forestal

Este principio otorga a toda persona el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas relativas a los ecosistemas

⁴ <https://lpderecho.pe/articulo-68-de-la-constitucion-conservacion-de-la-diversidad-biologica-y-areas-naturales-protégidas/>

⁵ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29763.pdf>



forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas, tanto a nivel individual como colectivo.

4. Equidad e inclusión social

Por este principio, el Estado garantiza condiciones equitativas de acceso a los recursos, las oportunidades de desarrollo y la distribución de beneficios para todos los actores, con enfoque de género, a través del diseño y aplicación de las políticas públicas forestales que contribuyan a erradicar la pobreza, reducir las inequidades sociales y económicas y al desarrollo humano sostenible de las poblaciones menos favorecidas.

5. Enfoque ecosistémico

La gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación se rige por el enfoque ecosistémico en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, entendido como una estrategia para el manejo integrado de las tierras, aguas y recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible en un modo equitativo. Busca comprender y gestionar los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, considerando los factores ambientales, ecológicos, económicos, socioculturales, la cosmovisión indígena y el ordenamiento territorial y la zonificación ecológica y económica.

Se reconoce la importancia de los ecosistemas silvestres como espacio de vida, hábitat de la fauna y fuente de agua, así como por su contribución a la seguridad alimentaria.

6. Sostenibilidad de la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación

La gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación se orienta al desarrollo que armoniza las dimensiones económica, social y ambiental para satisfacer las necesidades de la población.



6Ley de Áreas Naturales Protegidas LEY N° 26834

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad, pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

Artículo 2.- La protección de las áreas a que se refiere el artículo anterior tiene como objetivos:

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.
- b. Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.
- c. Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
- d. Evitar la pérdida de la diversidad genética.
- e. Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.

7Decreto Supremo N.º 043-2006-AG - Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

Reglamento que prohíbe la extracción, recolección, transporte o comercio de especies de flora silvestre clasificadas como amenazadas (salvo excepciones muy controladas). El Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos

⁶ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-26834.pdf>

⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/944738/D.S.-N-043-2006-AG---Aprueban-Categorizacin-de-Especies-Amenazadas-de-Flora-Silvestre20200705-25584-3pd55e.pdf?v=1594007698>



Naturales INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece como función de la Dirección de Conservación de Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, es elaborar y mantener actualizada la clasificación de especies amenazadas de la flora y fauna silvestre.

⁸Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

CITES es la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, cuya misión es asegurar que la fauna y la flora sometidas a comercio internacional no se exploten de manera insostenible.

El Perú, mediante Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975, aprobó la suscripción de la convención CITES, ratificándolo el 27 de junio de 1975 y entrando en vigor el 25 de septiembre de 1975.

La Convención CITES es un instrumento de cumplimiento obligatorio, cuyo fin es conservar la diversidad biológica y contribuir a su utilización y comercio internacional sostenible, reduciendo considerablemente la pérdida de biodiversidad.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El reconocimiento de *Ranunculus Weberbaueri* Krapfia macropetala (lima lima huayta), como Patrimonio Cultural de la Nación presenta una relación favorable entre costos y beneficios. Aunque los costos iniciales para la conservación, la investigación, la sensibilización y el desarrollo del ecoturismo pueden ser significativos, los beneficios ecológicos, sociales, económicos y culturales que se derivarán de esta medida superan ampliamente los costos.

Los beneficios incluyen la preservación de la biodiversidad, el fortalecimiento de la identidad cultural, el desarrollo económico local y la atracción de inversión internacional en proyectos de conservación. Además, la medida permitirá al Perú cumplir con sus

⁸ <https://www.gob.pe/28145-convencion-sobre-el-comercio-internacional-de-especies-amenazadas-de-fauna-y-flora-silvestres-cites>



compromisos internacionales en cuanto a la protección de la biodiversidad y la adaptación al cambio climático.

En este sentido, la propuesta es altamente beneficiosa no solo para las comunidades locales, sino también para el país en su conjunto, ya que contribuye a la conservación de los recursos naturales, promueve el desarrollo sostenible y refuerza la imagen del Perú como líder en la conservación de su biodiversidad.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la norma que reconoce a *Ranunculus Weberbaueri Krapfia macropetala* (lima lima huayta) como Patrimonio Cultural de la Nación no solo tiene efectos en la legislación relacionada con la conservación de la biodiversidad y la protección cultural, sino también en el desarrollo de políticas públicas orientadas hacia la sostenibilidad. Este reconocimiento facilitará una gestión integrada de los recursos naturales y culturales del Perú, mejorando la coordinación interinstitucional y promoviendo la participación activa de las comunidades locales en la conservación del patrimonio natural.

VI. POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El reconocimiento de *Ranunculus Weberbaueri Krapfia macropetala* como patrimonio cultural de la nación está completamente alineado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo a la protección de la biodiversidad, el fortalecimiento de las identidades culturales, y el desarrollo económico sostenible de las comunidades locales. Además, complementa las políticas de conservación ambiental y turismo sostenible, promoviendo un enfoque integrado de conservación y desarrollo que beneficie a las generaciones presentes y futuras.

VII. CORRESPONDENCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta de declarar *Ranunculus Weberbaueri Krapfia macropetala* como Patrimonio Cultural de la Nación está en total correspondencia con las políticas prioritarias de la Agenda Legislativa del Perú. El reconocimiento de esta especie como



patrimonio cultural contribuye a la protección de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático, el desarrollo sostenible, la inclusión social de las comunidades locales y el fomento de la investigación científica. Además, respalda las iniciativas de turismo ecológico y cultural y fortalece las políticas de conservación ambiental del país. Esta propuesta no solo es coherente con la agenda de desarrollo nacional, sino que también representa una oportunidad única para que el Perú avance en la preservación de su riqueza natural y cultural.

VIII. CORRESPONDENCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El reconocimiento de *Ranunculus Weberbaueri* Krapfia macropetala como Patrimonio Cultural de la Nación está completamente alineado con las principales prioridades de la Agenda Legislativa del Perú, especialmente en cuanto a protección ambiental, desarrollo sostenible, inclusión social, investigación científica y fortalecimiento de la identidad cultural. La propuesta contribuye a los esfuerzos del Estado para preservar la biodiversidad y promover un desarrollo equilibrado que beneficie tanto a las comunidades locales como a la nación en su conjunto. Además, refuerza el compromiso del país con los compromisos internacionales en materia de conservación y cambio climático.